



Anexo II (a)

Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se insta a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, para la creación de un grupo de trabajo con el fin de proponer la adopción de medidas específicas de apoyo a favor de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad destinados en el Campo de Gibraltar.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
Único	Memoria justificativa, de 10 de mayo de 2024.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, 14 de mayo de 2024

Fdo.: Tomás Burgos Gallego
Viceconsejero de la Presidencia, Interior,
Diálogo Social y Simplificación Administrativa

Código Seguro De Verificación:	9eavq5K4USLQ54FAVZGHVP6E35HJDL		
Firmado Por	TOMAS BURGOS GALLEGO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/1



ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE INSTA A LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PARA LA CREACIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO CON EL FIN DE PROPONER LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS ESPECÍFICAS DE APOYO A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DESTINADOS EN EL CAMPO DE GIBRALTAR.

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Constitución Española establece en el artículo 104.1 que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, bajo la dependencia del Gobierno, tendrán como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana. Según el apartado segundo una ley orgánica determinará las funciones, principios básicos de actuación y estatutos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Por su parte, el artículo 149.1.29ª determina la competencia exclusiva del Estado sobre seguridad pública, sin perjuicio de la posibilidad de creación de policías por las Comunidades Autónomas en la forma que se establezca en los respectivos Estatutos en el marco de lo que disponga una ley orgánica. Y el artículo 148.1.22ª establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de la coordinación y demás facultades en relación con las policías locales en los términos que establezca una ley orgánica.

La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en cumplimiento de este mandato constitucional, establece en su artículo primero que corresponde al Gobierno de la Nación el mantenimiento de la seguridad pública y que las Comunidades Autónomas participarán en el mantenimiento de la Seguridad Pública en los términos que establezcan los respectivos Estatutos y en el marco de esta Ley. Además, el mantenimiento de la seguridad pública se ejercerá por las distintas Administraciones Públicas a través de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 65, dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía el establecimiento de políticas de seguridad públicas de Andalucía en los términos previstos en el artículo 149.1.29ª de la Constitución, así como la ordenación general y la coordinación supramunicipal de las policías locales andaluzas, sin perjuicio de su dependencia de las autoridades municipales.

El Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, establece en el artículo 1.e) que corresponde a esta las competencias en materia de Policía autonómica, ordenación general y coordinación supramunicipal de las policías locales andaluzas. Y el artículo 6.1 determina que a la Secretaría General de Interior le corresponde, en el ámbito de las facultades de policía e interior, la competencia derivada del artículo 65.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, relativas a la creación, organización y mando de un Cuerpo de Policía Andaluza, así como las derivadas de la adscripción de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía a la Comunidad Autónoma de Andalucía y del artículo 65.3 relativas a la ordenación general y la coordinación supramunicipal de las policías locales andaluzas.



FIRMADO POR	DAVID GIL SANCHEZ FERNANDO JALDO ALBA	10/05/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4ZR8FKHFW5RDPC63747JHNC8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La seguridad de la ciudadanía es uno de los elementos esenciales del Estado de Derecho que cualquier Gobierno tiene la obligación de garantizar. A este respecto, debe constituir una prioridad para las Administraciones Públicas la protección, a través de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de personas y bienes. En este sentido, para garantizar la seguridad ciudadana, se dispone de tres mecanismos: un ordenamiento jurídico adecuado para dar respuesta a los diversos fenómenos ilícitos, un Poder Judicial que asegure su aplicación, y unas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad eficaces en la prevención y persecución de las infracciones.

El Gobierno de la Junta de Andalucía, como manifestación de su compromiso con la seguridad de la ciudadanía en el conjunto del territorio de la Comunidad Autónoma, ha venido interviniendo en materia de seguridad bajo el amparo de los principios de cooperación, colaboración y coordinación entre Administraciones Públicas previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por ello la Comunidad Autónoma de Andalucía siempre ha colaborado, en todo lo posible, para coadyuvar a la mejora de la seguridad en su ámbito territorial.

Los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en nuestra Comunidad Autónoma desempeñan sus funciones de manera incansable con el fin de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades de la ciudadanía y velan intensamente por garantizar la seguridad, protección y bienestar de todos los andaluces.

La situación en la que se encuentra la zona de Campo de Gibraltar es compleja y difícil, ante la escasez de efectivos policiales y falta de personal en las plantillas de la Guardia Civil y la Policía Nacional con el agravante de tener que lidiar con una altísima presión migratoria en la zona, delincuencia con algún caso aislado de terrorismo, y un enorme problema con el tráfico de drogas. Los narcotraficantes no dudan en atropellar, embestir con embarcaciones o vehículos de alta gama y hasta usar armas de fuego contra los agentes que luchan contra el tráfico de drogas en la zona. Fallecidos, heridos graves, daños materiales y situaciones como la vivida el pasado 9 de febrero en Barbate necesitan una reacción institucional urgente.

En este sentido, mediante Resolución aprobada por el Pleno del Parlamento de Andalucía el día 4 de mayo de 2023 la Cámara manifiesta su posición favorable a que, con carácter urgente y prioritario, se lleve a efecto la declaración del Campo de Gibraltar como Zona de Especial Singularidad (ZES), dotando de incentivos económicos y laborales que reconozcan la labor, y con ello realizar una actualización y aumento del catálogo de puestos de trabajo, contemplando un aumento de efectivos de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en esa zona de forma estructural y permanente.

Así mismo, y considerando que la Junta de Andalucía no podía permanecer ajena a la realidad de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en el Campo de Gibraltar, el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 16 de mayo de 2023 instó al Gobierno de España para la declaración de la zona del Campo de Gibraltar como Zona de Especial Singularidad (ZES).

Sin embargo, y a pesar de las actuaciones ejecutivas del Gobierno Andaluz, las pretensiones y consideraciones realizadas durante este tiempo no han sido satisfechas por el Gobierno de la Nación.

Por todo lo expuesto, se considera oportuno y conveniente la creación de un grupo de trabajo que, integrado por personal de las diferentes Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía y bajo la dirección y coordinación de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación



FIRMADO POR	DAVID GIL SANCHEZ FERNANDO JALDO ALBA	10/05/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4ZR8FKHFW5RDPC63747JHNC8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Administrativa, tenga como objetivo la detección de necesidades, el análisis, evaluación así como la propuesta de todas aquellas medidas específicas que estén orientadas al apoyo de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que presten sus servicios en el Campo de Gibraltar, en materias como transportes, educación, vivienda, deporte, formación, mejora o refuerzo de infraestructuras, entre otras.

EL SECRETARIO GEGENRAL

Fdo.: David Gil Sánchez

EL CONSEJERO TÉCNICO

Fdo.: Fernando Jaldo Alba



FIRMADO POR	DAVID GIL SANCHEZ	10/05/2024	PÁGINA 3/3
	FERNANDO JALDO ALBA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4ZR8FKHFW5RDPC63747JHNC8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	